



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N° 20/2024

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 23 días del Mes de Julio del año 2024, siendo las 18:00hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación ~~en~~ por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 21/24 VISTO Y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el presidente del CUDB mediante nota fechada 24/06/2024 en virtud de ello **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: Citar** al delegado de CUDB a fin que presente la documentación relacionado con el protesto de conformidad a lo previsto en los art. 174 y 175 del Estatuto de la FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

Expte: 46/24 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Sr. Cristian Rojas, partido disputado entre U.D.C vs. CAU, categoría pre cadete de fecha 29/06/2024. **Y CONSIDERANDO:** Las actuaciones de los presentes autos, y no habiéndose recepcionado el descargo correspondiente pese haber sido debidamente notificado, en consecuencia **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar a la categoría pre cadete de la UDC con la pérdida del encuentro disputado el día 29/06/2024 en favor del club Atlético Unión, ello según las reglas de juego vigente con el resultado de 10 a 0; como así también, la deducción de un punto; además la pena de MULTA de veinticinco (25) entradas generales al club UDC, ello de conformidad a lo previsto en el art. 27 In. d) del C.P. bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en el art. 27 inc. F. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP. -----

Expte: 47/24 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Sr. Montiveros Roberto, partido disputado entre Club UVT Vs. C.A.U, de primera división se informa al jugador Mariano Velázquez del CAU, ello sin mediar expulsión. Que en virtud de no haberse recepcionado el descargo correspondiente en consecuencia se tiene por cierta la falta. En consecuencia **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** Sancionar al jugador de Unión de primera división Sr. Mariano Velázquez con la pena de Suspensión de UN (01) partido de conformidad a lo previsto en el Art. 23 Inc. d). Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

FDO
Cesar Recio

Mónica Escribano

Adrián Migani